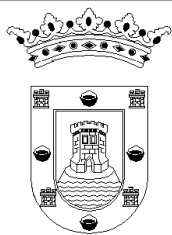


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY* »
2 3G5V122J0H0N1C300NFY* »
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

Asunto

Pliegos administrativos - Servicio de gestión recaudatoria de tributos y demás ingresos de derecho público municipales

Interesado

CONTRATACION
VIA NO ESPECIFICADA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN BANCARIA EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (expediente CON/21/2011).-

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida en su preparación y adjudicación, a dicha LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho privado.

1.2. Con carácter específico para el presente contrato, resulta de directa aplicación la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D.939/2005 de 29 de julio, en relación con las entidades de depósito que sean colaboradoras con la recaudación municipal.
- Reglamentación estatal que en materia de los servicios contratados sea trasladable al Ayuntamiento.
- Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Camargo.
- Normas generales de derecho administrativo que sean de aplicación.
- Instrucciones que se dicten por la Tesorería municipal en el ejercicio administrativo de Jefatura de los Servicios de Recaudación.
- Disposiciones del Consejo Superior Bancario, especialmente lo previsto en los manuales 19 y 60, salvo que por la Tesorería municipal se hayan dictado instrucciones propias adaptadas al Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

1.3. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, y el contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato (artículos 192 y 193 LCSP).

1.4. Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.5. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de contrato, de conformidad con las especificaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, la adjudicación de la prestación del servicio siguiente: “SERVICIOS DE COLABORACIÓN BANCARIA EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO”, categoría 6: Servicios Financieros: b) Servicios bancarios y de Inversión.”

Las necesidades a satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se especifican y justifican en el inicio del expediente de contratación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV-2008: 66100000-1, Servicios bancarios y de inversión.

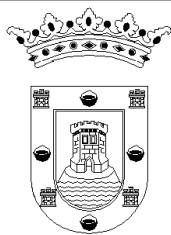
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato de servicios conforme se recoge en el artículo 10 LCSP, se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, sin variantes y tramitación ordinaria, conforme a los artículos 122.2 y 134 a 145 LCSP y concordantes del RGLCAP.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación: De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, el valor estimado del contrato por los dos años de duración del

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFI* »
2 3G5V122J0H0N1C300NFI* »
2 3G5V122J0H0N1C300NFI* »

CONVI0JT CON/21/2011 09-11-11 14:02

contrato, más los dos años de posible prórroga es de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS DE EURO (77.966,08 €), IVA excluido, y en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido del 18 %, que asciende a CATORCE MIL TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTAY OCHO CENTIMOS DE EURO (14.033,88 €) , lo que hace un importe total con IVA de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (91.999,96 €) , distribuido de la siguiente forma: (artículos 75, 76 y 278 LCSP)

a) Anualidades de duración del contrato: dos años

ANUALIDAD	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	I.V.A. 18 %	IMPORTE CON IVA
2012	19.491,52 €	3.508,47 €	22.999,99 €
2013	19.491,52 €	3.508,47 €	22.999,99 €

b) Anualidades de posibles prórrogas: dos años

ANUALIDAD	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	I.V.A. 18 %	IMPORTE CON IVA
2014	19.491,52 €	3.508,47 €	22.999,99 €
2015	19.491,52 €	3.508,47 €	22.999,99 €

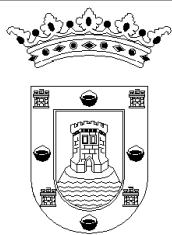
El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.2 Precio del contrato. El sistema para determinar el precio del contrato lo constituyen los precios unitarios, que tendrán el carácter de máximos, y que se recogen en la cláusula sexta de los pliegos de prescripciones técnicas, siendo los siguientes:

- Por emisión de recibo domiciliado: **0,25 €** IVA excluido, al que se añadirá un 18% de IVA por importe de 0,05 €, fijándose un total máximo por recibo de **0,30 €** IVA incluido.
- Por emisión de recibo no domiciliado: **0,51 €** IVA excluido, al que se añadirá un 18 % de IVA por importe de 0,09 €, fijándose un total máximo por recibo de **0,60 €** IVA incluido.
- Trimestralmente, en concepto de comisiones, se liquidará al Ayuntamiento el importe de los gastos de los pagos realizados por Internet utilizando la tarjeta de crédito, que como máximo no podrá rebasar el **5%** por dicho concepto.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY* »
2 3G5V122J0H0N1C300NFY* »
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

4.3. Revisión de precios: El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión a partir del segundo año y siguientes, en caso de prórroga del contrato, aplicándose el 85% de la variación experimentada por el IPC referido al año inmediatamente anterior (conforme a los artículos 78.3 y 82 de la LCSP).

5. EXISTENCIA DEL CRÉDITO.

Dado que el inicio del contrato tendrá lugar durante el año 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace constar que la adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

A estos efectos por el Ayuntamiento se adquiere el compromiso de consignar en los presupuestos municipales para el año 2012 el crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas del presente contrato.

El contrato así adjudicado se considerará resuelto automáticamente en el caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto previsto, con los efectos previstos en el presente pliego para la resolución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, será de dos años y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato; contrato éste que en todo caso no se formalizará antes del 31 de diciembre de 2011, desplegando sus efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2012.

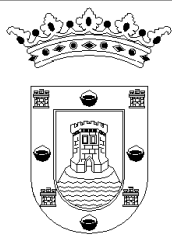
Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, con carácter anual y por dos años más exclusivamente, y sin que pueda prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes (artículos 23 y 279 LCSP).

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigida en la cláusula 11.2.1.D), artículo 43 de la LCSP.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

Así mismo, de conformidad con la cláusula 11.2.1.B) 3., los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulta exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato (artículos 43.2 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 46.1 de la LCSP).

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (artículos 46.2 y 48 de la LCSP).

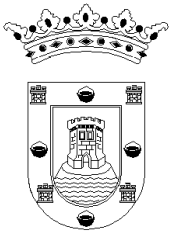
A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 48.2, segundo párrafo, de la LCSP).

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2. Solvencia.

- Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de la solvencia económica y técnica exigida en la cláusula 11.2.1.D) de los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Habilitación empresarial o profesional: si se exige. Los licitadores deberán ser entidades financieras de crédito autorizadas por este Ayuntamiento de Camargo para actuar como entidades colaboradoras en la Recaudación Municipal o solicitar y obtener esta autorización de la adjudicación del presente contrato.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

8. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es. (artículo 309 de la LCSP).

9. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: La T.A.G. de Secretaria (por Delegación del Sr. Secretario de fecha 8 de abril de 2009), el Interventor del Ayuntamiento, el Tesorero del Ayuntamiento y el Concejales de Economía y Hacienda, o quienes legalmente les sustituyan.

Secretaria: La Administrativa de Administración General adscrita a contratación, o quien legalmente la sustituya.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

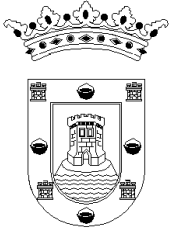
Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes y por el orden decreciente de importancia que se le atribuye:

1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES:HASTA 80 PUNTOS.

Desglosados en los siguientes aspectos de valoración:

1. Por tener sucursal abierta al público durante todo el año en el término municipal: **30 puntos.**
2. Por reducción en el precio ofertado por RECIBOS NO DOMICILIADOS **hasta 20 puntos**, de acuerdo a la siguiente baremación:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT	CON/21/2011	09-11-11 14:02
----------	-------------	----------------

- Coste cero euros 20 puntos.
- De 0,01 a 0,10 euros19 puntos.
- De 0,11 a 0,15 euros18 puntos.
- De 0,16 a 0,20 euros17 puntos.
- De 0,21 a 0,25 euros16 puntos.
- De 0,26 a 0,30 euros15 puntos.
- De 0,31 a 0,33 euros14 puntos.
- De 0,34 a 0,35 euros13 puntos.
- De 0,36 a 0,37 euros10 puntos.
- De 0,38 a 0,39 euros8 puntos.
- De 0,40 a 0,41 euros6 puntos.
- De 0,42 a 0,43 euros4 puntos.
- De 0,44 a 0,45 euros2 puntos.
- De 0,46 a 0,50 euros1 puntos.
- Mas de 0,50 euros0 puntos.

(Nota: A efectos de facilitar el cálculo de la puntuación, en el coste a baremar, se incluye el IVA)

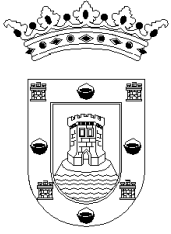
3. Por reducción en el precio ofertado, para RECIBOS DOMICILIADOS:
..... **Hasta 20 puntos**, de acuerdo a la siguiente baremación:

- Coste cero euros 20 puntos.
- De 0,01 a 0,05 euros19 puntos.
- De 0,06 a 0,10 euros18 puntos.
- De 0,11 a 0,15 euros17 puntos.
- De 0,16 a 0,17 euros16 puntos.
- De 0,18 a 0,19 euros15 puntos.
- De 0,20 a 0,21 euros14 puntos.
- De 0,21 a 0,22 euros13 puntos.
- De 0,23 a 0,24 euros10 puntos.
- De 0,25 a 0,26 euros8 puntos.
- De 0,27 a 0,28 euros5 puntos.
- De 0,29 a 0,30 euros2 puntos.
- Mas de 0,30 euros0 puntos.

(Nota: A efectos de facilitar el cálculo de la puntuación, en el coste a baremar, se incluye el IVA)

4. Reducción del plazo para el traspaso del dinero a la cuenta operativa, una vez transcurrido el plazo concedido a las entidades gestoras para la justificación, por el

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

Reglamento General de Recaudación: hasta **10 puntos**, conforme a la siguiente baremación:

Trasposos a la cuenta operativa:

- 7 días.....0 puntos.
- 6 días.....1 puntos.
- 5 días.....2 puntos.
- 4 días.....4 puntos.
- 3 días.....6 puntos.
- 2 días.....8 puntos.
- 1 días.....10 puntos.

2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 20 PUNTOS

Desglosados en los siguientes aspectos de valoración:

- Las mejoras ofrecidas en el servicio que tengan relación directa con la prestación del mismo así como la propuesta de resolución de problemas que acontecen en el circuito de cobro y no supongan coste adicional alguno para el Ayuntamiento:, hasta **5 puntos**.
- Menor precio en comisiones en pagos con tarjetas y por Internet, (cuando se encuentre operativa esta forma de pago):, hasta **5 puntos**.
- Remuneración de las cuentas operativas de ingresos y pagos:, hasta **5 puntos**.
- Experiencia contrastada en la prestación del servicio como entidad gestora en entidades locales, de 10.000 a 200.000 habitante:, hasta **5 puntos**.

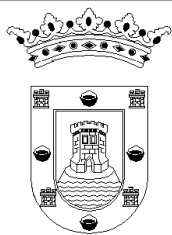
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el BOC de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en la Plataforma de Contratación del Estado (artículo 126.1 LCSP).

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 129.3 de la LCSP).

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna (artículo 129.1 de la LCSP).

11.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo de **15 días naturales** señalado en el anuncio publicado, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, nº 13, de Muriedas 39600 (artículos 127, 141 y 143.2 de la LCSP).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o fax remitido al número (942.25.13.08) del Ayuntamiento de Camargo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

11.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. (artículo 80 del RGLCAP)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

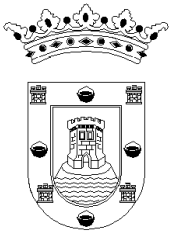
En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 11.2.1, 11.2.2. y 11.2.3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica: (artículo 130 de la LCSP)

11.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos:

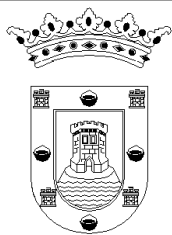
A) No se exige garantía provisional para este contrato.

B) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 61.1. LCSP).
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. **Habilitación empresarial:** Los licitadores deberán ser entidades financieras de crédito autorizadas por este Ayuntamiento de Camargo para actuar como entidades colaboradoras en la Recaudación Municipal o solicitar y obtener esta autorización de la adjudicación del presente contrato. A estos efectos, incluirán en el sobre A documentación suficientemente acreditativa de la autorización obtenida.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

C) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Camargo o funcionaria/o que legalmente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

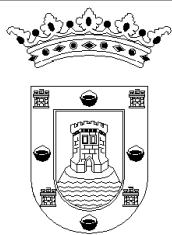
Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

D) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica.

- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera, deberá justificarse mediante una declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en cada uno de esos ejercicios al 25% del precio de licitación del contrato de que se trate (IVA excluido). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

- Solvencia técnica o profesional.

- a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años (2008, 2009 y 2010) que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Deberá presentarse al menos 2 certificados de buena ejecución de contratos cuyo objeto sea similar al del presente contrato. Para la acreditación de los servicios efectuados se presentarán certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

E) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Declaraciones responsables.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y el Ayuntamiento de Camargo, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

H) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

I) Subcontratación:

En caso de que se prevea por el licitador la subcontratación en la prestación de los servicios, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

11.2.2. . Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica

Comprenderá la documentación justificativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10 apartado 2 de los presentes pliegos, y se incluirán la documentación relativa a los criterios de adjudicación, distintos del precio, que dependan de un juicio de valor, y se presentarán cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo.

En particular, se incluirá toda aquella documentación justificativa y necesaria para la correcta valoración por el Ayuntamiento del cumplimiento de los criterios por el licitador, de los criterios de adjudicación previstos en la citada cláusula diez apartado dos, debiendo presentar el licitador para su valoración la siguiente documentación, conforme al modelo recogido como ANEXO II:

- Relación de mejoras ofrecidas con el servicio, con relación directa a la prestación del mismo, y propuesta de solución de problemas al circuito de cobro.
- Oferta de precio en las comisiones de pagos con tarjetas y por Internet (cuando se encuentre operativa esta fórmula de pago).
- Oferta de remuneración de las cuentas operativas de ingresos y pagos.
- Experiencia contrastada en la prestación del servicio como entidad gestora en entidades locales de 10.000 a 200.000 habitantes.

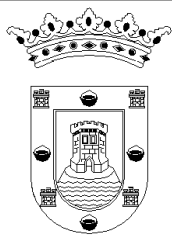
En este sobre no deben figurar aspectos objeto de valoración del sobre nº 3, por lo que la Mesa, en caso de advertir en la propuesta técnica esta documentación se reservará la facultad de excluir la propuesta por vulnerar el secreto de las proposiciones económicas; siendo excluida la proposición ,cuando en la propuesta técnica aparezca formulada la proposición económica.

De no incorporarse la documentación acreditativa de los aspectos a valorar en este sobre, no será valorada en estos apartados.

11.2.3. Sobre nº 3. Título: Proposición económica:

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se inserta como **ANEXO I** del presente pliego de cláusulas administrativas.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

B) En este mismo sobre se incluirán, además, documentos relativos a criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular, se incluirán todos los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10.1 Apartados 1 y 4, conforme al modelo de proposición que se acompaña como **ANEXO III**.

12. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

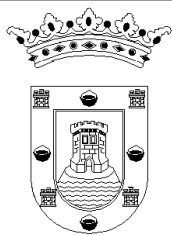
12.1. Recepción de documentación y certificación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 11.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación (artículo 144 LCSP).

12.2. Calificación de documentos

Una vez recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de contratación junto con la certificación anterior, se reunirá la Mesa, en acto no publico, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. (artículo 81 RGLCAP)

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1 y el Secretario/a de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos y a tal fin se reunirá con antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros, y determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por fax a los interesados, concediéndoles un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. (artículo 83 RGLCAP)

A continuación, una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura, en acto público, del sobre nº 2, al objeto de valorar las propuestas técnicas y, si lo estima procedente, solicitará informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula 10 de los presentes pliegos.

12.3. Informes técnicos

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados en los pliegos, se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios técnicos del sobre nº 2 y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación antes de la apertura del sobre nº 3

12.4. Apertura de proposiciones económicas.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. (artículo 84 RGLCAP).

A continuación, por la Mesa de contratación se procederá a la apertura, en acto público, del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, al objeto de valorar las propuesta económica y aquellos criterios distintos del precio evaluables por fórmulas, pudiendo, si lo estima pertinente, solicitar informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 de los presentes pliegos.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY* »
2 3G5V122J0H0N1C300NFY* »
2 3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

Una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación. (artículo 135.1. y 2. LCSP).

12.5. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador con la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 136 LCSP y lo previsto en la cláusula 12.6.

Una vez efectuada la clasificación de las proposiciones se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Recaudación del Ayuntamiento de Camargo, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

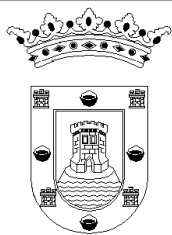
b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja del Ayuntamiento de Camargo de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación (artículos 83 a 87 LCSP).

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de un año, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

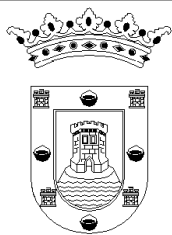
f) Otra documentación:

En el caso de compromiso de dedicación o adscripción al contrato de medios para su ejecución conforme a lo previsto en el artículo 53.2 LCSP, deberá acreditar la disponibilidad de dichos medios.

g) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil.

El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrita el seguro será de 100.000,00 € y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.6. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante lo previsto anteriormente, cuando se identifique que una proposición pueda ser desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma; pudiéndose solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En el presente pliego, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.3 del T.R.L.C.A.P se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, los supuestos contenidos en el citado artículo. En estos casos, se seguirá la tramitación prevista en el artículo 136 LCSP

12.7. Adjudicación del contrato.

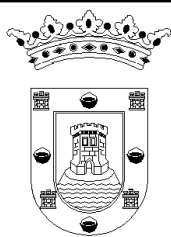
Presentada la documentación señalada en la cláusula 12.5, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, en la forma prevista en el artículo 135.4.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación, que como máximo serán de 1.000,00 €.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de un plazo no superior a quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación prevista en la cláusula 12.7, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas (artículo 26 LCSP).

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica (artículo 41 de la LCSP).

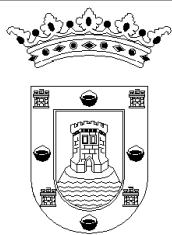
La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (artículos 199 y 281.1 de la LCSP).

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 281.2 de la LCSP).

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

16. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

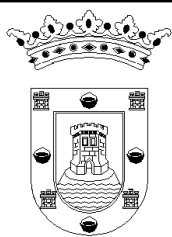
En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.

17. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 12.4.g) de los presentes pliegos.

18. PLAZOS Y PENALIDADES.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que se señalen (artículo 196.2 de la LCSP)

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación (artículo 196.3 de la LCSP)

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

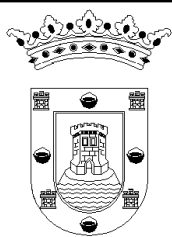
El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

19. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento (artículo 200 de la LCSP).

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

El pago del precio se realizará, mediante pagos parciales, de carácter mensual, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

20. RECEPCIÓN.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

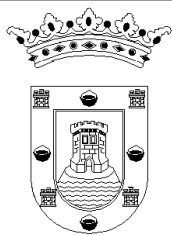
La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el **plazo de garantía** indicado, de UN AÑO, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el apartado segundo de la presente cláusula se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 ter. de la LCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado párrafo será el siguiente:

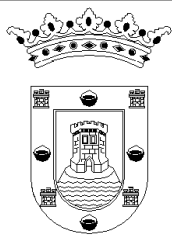
1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe jurídico en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en la presente cláusula solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 92 quáter de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 y en el título V del libro I de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFIY* »
2 3G5V122J0H0N1C300NFIY* »
3G5V122J0H0N1C300NFIY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

21.2. De conformidad con el artículo 92 ter LCSP, no se prevé para el presente contrato modificaciones del mismo. Todo ello sin perjuicio de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 92 quater y que habiliten la modificación del contrato, por causas no previstas en el presente pliego de condiciones

22. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

22.1. Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 204, 206 y 284, con los efectos del artículo 207 y 208 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

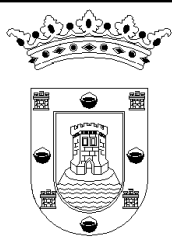
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

22.2. Incumplimiento. A tenor de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación cuando la Entidad Gestora, y las Colaboradoras no efectúen los ingresos en las Cuentas correspondientes del Ayuntamiento en los plazos establecidos, la Tesorería municipal exigirá el inmediato ingreso y practicará la liquidación por intereses de demora que procedan, la cual será notificada a la Entidad para su ingreso en las arcas municipales.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY* »
2 3G5V122J0H0N1C300NFY* »
2 3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

La Tesorería municipal comunicará a la Alcaldía tanto los retrasos en los ingresos como las demás anomalías detectadas en la prestación de los servicios, con propuesta de actuación que, a su juicio, proceda.

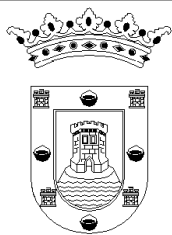
La Alcaldía, previa audiencia de la Entidad Financiera, podrá acordar la suspensión temporal o la revocación definitiva de la autorización, sin perjuicio de exigir las responsabilidades de otra índole en que hubiesen podido incurrir, a cuyo efecto se ejercitarán las acciones que con arreglo a derecho procedan.

Sin perjuicio de lo anterior y de las responsabilidades que en cada caso procedan, ante el incumplimiento por parte de la Entidad financiera del presente articulado, salvo causa de fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá fijar una compensación económica mediante la apertura de un expediente administrativo, en el que se dará audiencia a la entidad interesada de acuerdo con los trámites establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, cuando se diera alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Presentación reiterada de la información fuera de los plazos establecidos de forma incompleta o con graves deficiencias.
- b) Resistencia, negativa u obstrucción a la actuación de los órganos y agentes de recaudación en particular, al deber de proporcionar datos, informes o antecedentes relativos a la prestación del servicio.
- c) No efectuar inmediatamente el ingreso de las cantidades recaudadas en la Cuenta Restringida.
- d) Falta de ingreso o realización del mismo con retraso respecto de las cantidades recaudadas a la cuenta operativa que el Ayuntamiento haya designado.
- e) Colaboración o consentimiento en el levantamiento de embargo de cuentas.
- f) No distribuir o entregar con demora, sin el suficiente plazo de antelación, los **avisos de cargo** en cuenta –(para los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos) y los **avisos de pago** (recibos sin domiciliación).

Cuando el incumplimiento revista especial gravedad, ya sea por su naturaleza o por su comisión reiterada, el Ayuntamiento podrá optar por la suspensión temporal o rescisión del contrato, y, en su caso, iniciar las actuaciones legales que procedan por los perjuicios que dicha medida les pudiese ocasionar.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo (artículos 194 y 195 de la LCSP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación a la preparación y adjudicación del presente contrato. A tal efecto, serán resueltas con carácter administrativo por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación (artículo 195.4 de la LCSP).

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

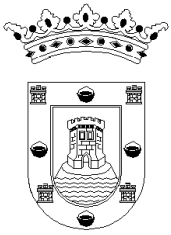
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

En Camargo, a 9 de noviembre de 2011

EL ALCALDE

Fdo.: D. Diego Movellán Lombilla

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY* »
2 3G5V122J0H0N1C300NFY* »
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVIOJT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con D.N.I....., vecino de, Provincia de, con domicilio en la calle, nº, CP, (en el caso de actuar en representación: como apoderado/representante de la empresa, con domicilio en, calle, nº, CP, DNI/CIF) se compromete a prestar el servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria ofertado por el Excmo. Ayuntamiento de Camargo en las siguientes condiciones:

- El importe que se facturará por cada recibo domiciliado, y distribuido el aviso de cargo en cuenta será.....Euros (IVA INCLUIDO)
- El importe que se facturará por cada recibo no domiciliado, expedido y distribuido, será de.....Euros (IVA INCLUIDO)

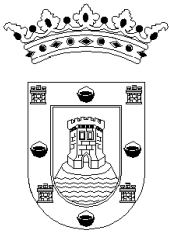
A este efecto, se hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y técnicas que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En, a de de 2.011

(firma del proponente)

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT	CON/21/2011	09-11-11 14:02
----------	-------------	----------------

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

D....., con D.N.I....., vecino de, Provincia de, con domicilio en la calle, nº .., CP, (en el caso de actuar en representación: como apoderado de, con domicilio en, calle, nº .., CP, DNI/CIF) se compromete a prestar el servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria ofertado por el Excmo. Ayuntamiento de Camargo en las siguientes condiciones:

- Se ofrecen las siguientes mejoras y soluciones en el servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Camargo

- 1.-
- 2.-
- 3.-
-

- La Comisión que se girará por el cobro de los recursos municipales mediante el pago a través de Internet (cuando se encuentre operativo este medio de pago) facilitando tarjetas de crédito y débito será de:

- ... % en caso de que deba ser satisfecho por el Ayuntamiento (pueden diferenciarse varias comisiones según sea la RED por la que se realice el cobro).

- Los saldos de la Cuenta Operativa de ingresos y pagos del Ayuntamiento se retribuirán al:

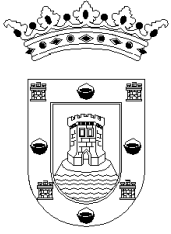
- % de interés nominal anual fijo, pagadero por (meses, trimestres, etc.,)

o, en el caso de que se opte por retribución variable:

- EURIBOR + ó – el margen de puntos porcentuales, pagadero por (meses, trimestres, etc.), y revisable cada.....

- Se cuenta con experiencia contrastada en la prestación del servicio como entidad gestora en entidades locales, de 10.000 a 200.000, para cuya acreditación se acompaña la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY* »
2 3G5V122J0H0N1C300NFY* »
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

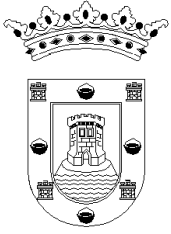
Asimismo, se hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y técnicas que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En, a de de 2.011

(firma del proponente)

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
CON.- Contratación
22.- CRZ

Código de Verificación
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
2 3G5V122J0H0N1C300NFY*»
3G5V122J0H0N1C300NFY

CONVI0JT

CON/21/2011

09-11-11 14:02

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D....., con D.N.I....., vecino de, Provincia de, con domicilio en la calle, nº, CP, (en el caso de actuar en representación: como apoderado de, con domicilio en, calle, nº, CP, DNI/CIF) se compromete a prestar el servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria ofertado por el Excmo. Ayuntamiento de Camargo en las siguientes condiciones:

- Se dispone/no se dispone de sucursal abierta al público durante todo el año en el término municipal de Camargo, y ubicada en la calle
- El plazo ofertado para el traspaso del dinero a la cuenta operativa, una vez transcurrido el plazo concedido a las entidades gestoras para la justificación por el Reglamento General de Recaudación, es de días.

Asimismo, se hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y técnicas que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En, a de de 2.011

(firma del proponente)

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO